



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCIÓN N°108
(JUNIO 22 DE 2015)**

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

funcionario competente para adelantar el procedimiento administrativo de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Municipal No. 017 de 15 de febrero de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que obra en el Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. 66 de fecha 31 de julio de 2008, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Cajicá Cundinamarca y en contra de **ADOLFO ROBAYO**, identificado con cédula 16.349.198, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2004 a 2007 en cuantía de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 823.245,00), documento que presta merito ejecutivo de conformidad con lo señalado en el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario para obtener su pago.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Cajicá, Cundinamarca y en contra de **ADOLFO ROBAYO**, identificado con cédula 16.349.198, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2004 a 2007, por las siguientes sumas:

- d) La suma de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 823.245,00), por concepto de Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2004 a 2007.
- e) Los intereses que se han causado desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 635 y 867-1 del estatuto tributario.
- f) Por las costas que se originen del presente proceso las cuales se tasaran en el momento procesal oportuno.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del presente proveído personalmente al ejecutado, su apoderado o representante, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección Carrera 6 No. 1-54 SUR, Cajicá, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De no comparecer en el término fijado se procederá a notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 565 del estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor **ADOLFO ROBAYO**, identificado con cédula 16.349.198, que dispone de quince (15) días después de notificada esta

Progreso con Responsabilidad Social

1/2/2015



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA

12

providencia, para cancelar la suma adeudada o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ CATERINE VENEGAS BELLO
SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En Cajicá, a los ____ días del mes de _____ de 2015

Notifiqué personalmente al Sr(a) **ADOLFO ROBAYO**, con C.C. 16.349.198, el contenido de la resolución No. **108** de 22 de junio de 2015

Nombre: _____

Cedula: _____ Tel.: _____

Firma del Notificado: _____

Proyectó: Ximena Usaquén 
Revisó: LCVB
Aprobó: LCVB

Progreso con Responsabilidad Social